

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

K O C A 33

ORDENANZA N° 123

Visto la nota n° 148 del D.E. por la que solicita un agregado de un apartado en el Art. 1° del Cap. VII de la Ordenanza positiva vigente; y Considerando: que, por haberse omitido el prever la actividad de que se trata en dicho cuerpo legal, correspondería inclusión facilitando la labor del D.E.; por ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

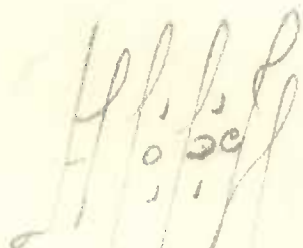
ORDENANZA :

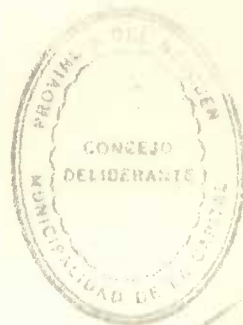
Art. 1°) Inclúyase en el Cap. VII - Art. 1°) de la Ordenanza Impositiva vigente como apartado 51, el siguiente: "Cada vendedor en la vía pública no previsto que realice sus operaciones valiéndose de un animal domesticado como propaganda (serpiente, mono, etc.), con prohibición de estimular las ventas con ofrecimiento de rifas, lotería ó cualquier otro premio, abonará por día m\$n 200,00.-"

Art. 2°) El D.E. arbitrará las medidas para que se dé cumplimiento a la presente, y en caso de comprobar infracción procederá a cancelar el permiso que será de 10 días como máximo y no renovables.

Art. 3°) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD NEUQUEN A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

  
ABELARDO LOPEZ  
SECRETARIO CONCEJO  
DELIBERANTE



  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE